



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 54-001-33-31-006-2012-00087-00
Demandante: Álvaro Ardila
Demandado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Medio de Control: Ejecutivo

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial procede a estudiar la solicitud de aclaración presentada el pasado 01 de febrero de esta anualidad, previas las siguientes,

1. Consideraciones

Este Despacho a través de providencia de fecha 13 de diciembre de 2021 dispuso la aprobación del acuerdo conciliatorio alcanzado por las partes y, en consecuencia, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, pasaría a cancelar la suma de quince millones quinientos ochenta y tres mil trescientos trece pesos (\$15.583.313), auto que fue notificado el 15 de diciembre siguiente.

La abogada Ana Ligia Basto, el día 02 de febrero hogaño, presenta vía correo electrónico escrito en el que pretende la aclaración de la providencia por medio de la cual se aceptó el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes y solicita que se corrija el error aritmético en que se incurrió, siendo modificado el monto total conciliado en la suma de quince millones doscientos setenta mil cuatrocientos treinta y dos pesos (\$15.270.432) y no el que indicara el Despacho Judicial.

El artículo 286 del Código General del Proceso frente a la corrección de errores aritméticos, contempla *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”*.

Revisada la propuesta económica efectuada por CASUR, se advierte que la misma asciende a la suma de \$15.270.432 y que el valor del certificado de disponibilidad a solicitar es de \$15.583.313, en tal sentido, se encuentra que el Despacho por error involuntario tuvo en cuenta la segunda de las sumas enunciadas, situación por la que procede la corrección solicitada y se accede con ello, a lo pedido por la parte actora.

En tercer lugar y en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2080 de 2021 se informan los correos electrónicos de las partes intervinientes en esta actuación procesal a efecto de que las partes se sirvan remitir a ellos los memoriales que remitan al Despacho Judicial:

Extremo	Correo electrónico
Parte actora	analinotijudis@hotmail.com
Caja de Sueldos de Retiro	Luisparra64@hotmail.com

de la Policía Nacional	Guillermo.parra188@casur.gov.co judiciales@casur.gov.co
------------------------	--

En consecuencia, de lo brevemente expuesto el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el numeral segundo de la providencia de fecha 13 de diciembre de 2021, la cual quedará de la siguiente manera:

“SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL** procederá al pago de una suma total de quince millones doscientos setenta mil cuatrocientos treinta y dos pesos (\$15.270.432), dentro del lapso solicitado por el escrito del acuerdo conciliatorio”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alexa Yadira Acevedo Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
10
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 965a16dd29c0ef22800085113856085bf8f51f448da48deb2611561735ccaf3e
Documento generado en 10/02/2022 10:00:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>